SESIÓN ORDINARIA Nº151-2019

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento cincuenta y uno - dos mil diecinueve celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 19 de marzo del 2019, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes- Presidente Municipal Ana Elizabeth Córdoba Arias-Vice-Presidenta Municipal Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alán Mora

Bernarda Agüero Alpizar **REGIDORES SUPLENTES**

María Gabriela Sagot González Freddy Vargas Quesada Alejandro Arias Ramírez

SINDICOS PROPIETARIOS

Rocío Vargas Quesada Lorena Barrantes Porras Álvaro Villegas Alpizar

SINDICOS SUPLENTES

Adonay Jiménez Salas

Jerling Rebeca Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Artavia-Secretaria Municipal.

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal.

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III.

Lectura de correspondencia y acuerdos

ARTICULO IV.

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO V.

Informe de Comisión

ARTICULO VI.

Mociones

ARTICULO VII.

Asuntos de Trámites Urgente

ARTICULO VIII.

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°150-2019 del día 12 de Marzo del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal "existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite"

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°65-2019 del día 14 de Marzo del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal "existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite"

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

ARTICULO III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°4:

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho-Jefa de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CPEM-179-2018, donde el criterio de este Municipio, en relación con el texto sustitutivo del expediente 20.875 "Modificación de la Ley N°8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos del 24 de junio de 2010 y Modificación de la Ley N°7554, Ley Orgánica del Ambiente del

4 de octubre de 1995 y derogación del inciso C) DEL Articulo 85 de la Ley N°7794, Código Municipal del 30 de abril de 1998 y sus reformas (anteriormente denominado :Modificación de la Ley N°8839., Ley para las gestión integral de Residuos, de 24 de junio de 2010 y Modificación de la Ley N°7554, Ley Orgánica del Ambiente de 4 de octubre de 1995).

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 1-

El Concejo Municipal acuerda enviar el Oficio 20.875, suscrito por Lcda. Ericka Ugalde Camacho-Jefa de la Asamblea Legislativa a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal para que emita el criterio según corresponda.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos. APROBADO.

INCISO N°5:

De la Lcda. Vivian Garbanzo Navarro –Gerente de Área y Didier Mora Retana-Fiscalizador de la Contraloría General de la República, se conoce Oficio N°03911, donde rechazan ad portas el procedimiento y la terna presentada para llenar la plaza de auditor interno por tiempo indefinido en la Municipalidad de Montes de Oro.

Lo anterior, debido, a que no se acato con lo que dispone el artículo 11, sobre la nota mínima para formar la lista de elegibles, según el reglamento de concurso público para la selección y el nombramiento del auditor interno de Montes de Oro, en el cual se consideran elegibles a quienes obtengan como mínima, una calificación final de 80%, resultado de la ponderación de las calificaciones obtenidas en los diferentes predictores utilizados para evaluación de candidatos. Con los candidatos que obtengan una calificación final de 80% se formara un registro de elegibles, ordenado en forma descendente a partir de la calificación mayor hasta el 80%.

Por consiguiente, ninguno obtuvo de los candidatos que incluyen la terna obtiene la nota mínima establecida según los dispuesto en el articulo 11 ídem para integrarla y para poder continuar en el concurso.

Por lo tanto la Contraloría General de la República en el ejercicio de la competencias constitucionales y legales y fundamentalmente con base

en los dispuesto en el numeral 31 de la Ley General de Control Interno y los lineamiento 4.1 5.1 y 5.1 c)ii resuelve; rechazar ad portas el proceso de selección del auditor interno para ocupar la plaza por tiempo indefinido sometido a nuestra aprobación por la Municipalidad de Montes de Oro, en particular por defectos insubsanables en los referidos a la terna propuesta y además, por incumplir con la certificación relativa a las funciones y requisitos del puesto de auditor según el contenido del manual descriptivo de puestos.

Para lo pertinente, se conceden 3 meses a partir del recibo de la presente misiva para que el Concejo Municipal inicie un nuevo concurso con el fin de llenar la plaza de auditor interno.

Deliberación:

La Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal expresa que hay que hacerle una modificación al Reglamento, por lo que va a presentar una propuesta, además de que se le puede solicitar asesoría a la Unión Cantonal de Gobiernos Locales, con relación a este concurso.

Además, de que se le puede solicitar a la Contraloría General de la República permiso para nombrar Interinamente a un Auditor(a).

El Regidor Luís Ángel Trejos Solís expresa que hasta aquí llegamos como comisión, habrá que nombrarse otra para un nuevo proceso.

El Regidor Miguel Alán Mora expresa que apoyaría a la misma comisión para que siga con el nuevo proceso, ya que tiene experiencia. Fue un asunto de puntuación, por el cual se rechazo el concurso, habrá que analizar el Reglamento.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 2-

El Concejo Municipal acuerda enviar el Oficio N°03911, suscrito por la Lcda. Vivian Garbanzo Navarro –Gerente de Área y Didier Mora Retana-Fiscalizador de la Contraloría General de la República a la Comisión Especial Encargada del Proceso del Nombramiento del Auditor Municipal.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°6:

Del MSc. Dionel Méndez Salazar-Director de la Escuela José María Zeledón Brenes se conoce solicitud para nombrar a dos miembros de la Junta de Educación.

Lo anterior, debido a que dos sus miembros renunciaron.

Las ternas, son las siguientes:

Terna N°1:

Ángela Rosa Torres Villarreal	603110663
Elvin Rubén Solís Miranda	603910552
Yadira Ramírez González	601260376

Terna N°2

Cristina Núñez Trejos	401840366
Maritza del Carmen Ledezma Jiménez	207480865
Denia María Núñez Núñez	602680886

Conocida las ternas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 3-

El Concejo Municipal acuerda nombrar dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela José María Zeledón Brenes, quedando de la siguiente manera:

•	Angela Rosa Torres Villarreal	603110663
•	Cristina Núñez Trejos	401840366

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°7:

Bolaños Calderón. Oficio De la Arg. Andrea se conoce INT//D.I.M/N°17-2019, donde envía para el conocimiento el Oficio DDUR/153/2018, donde se le comunico a los patentados de licores que tenía que ser el trámite de renovación de licencia de licores, esto con base a lo indica el artículo 5 de la Ley Nº96047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del 25 de junio del 2012.

Lo patentados Julio Villalobos Jiménez, Inversiones Geraxini S.A. Comercial Poche, no están explotando la actividad comercial desde hace años y así consta en el acta realizada por el inspector municipal el Señor Kevin Mico Artavia, por lo que solicita la revocación de las patentes de licores, esto con base a lo que indica el artículo 6 de la Ley 9047.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 4-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos Oficio INT//D.I.M/N°17-2019, suscrito por la Arq. Andrea Bolaños Calderón.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°8:

De la Arq. Andrea Bolaños Calderón, se conoce Oficio INT//D.I.M/N°18-2019, en el cual informa que con el oficio DDUR/153-2018, se le comunico a los patentados de licores que tenían que realizar el trámite de renovación de licencia de licores esto con base a lo que indica el artículo 5 de la Ley N°9047, de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del 25 de junio del 2012.

ENTERADOS.

INCISO N°9:

De la Arq. Andrea Bolaños Calderón, se conoce Oficio INT//D.I.M/N°16-2019,donde informa que con el Oficio DDUR/153-

2018, se les comunico a los patentados de licores que tenían que realizar el trámite de renovación de licencia de licores esto en base a lo que indica el artículo 5 de la Ley 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido alcohólico, del 25 de junio del 2012.

Al patentados Jea Carlo Suarez Brenes, se le notifico el Oficio arriba descrito y como no realizo el trámite de renovación de la licencia de licores, se le notifico por segunda vez con el oficio DDUR/182-2018, para que realizara el trámite correspondiente a la renovación y a la fecha no lo ha realizado.

Por otra parte, al señor Suarez Brenes, el día 08/03/2019 con el Oficio D.I.M N°20-2019 se le clausuro dicha actividad comercial, por estar moroso con la Municipalidad y a la fecha no ha realizado ninguna gestión de pago, por lo que se solicita la revocación de la licencia de licores tipo B2, esto en base al artículo 6 de la ley de licores.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 5-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos Oficio INT//D.I.M/Nº16-2019, suscrito por la Arq. Andrea Bolaños Calderón.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°10:

Del Presidente de la Junta Vial Cantonal –Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio JVC N°006-2019, donde presenta la liquidación presupuestaria del año 2018, en relación a los Recursos de la Ley N°8114/9329, por un monto de ¢247.159.983.97.

Deliberación:

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que la visita de la Diputada Carmen Chan se hablo de los caminos de la Zona Norte.

Además, como recomendación se debería de realizar los bacheos en verano y no en invierno.

El Regidor Miguel Alán Mora expresa que debería de haber un reglamento, donde se estipule como se deben de distribuir el presupuesto del Departamento Vial.

La Regidora María Gabriela Sagot González expresa en relación a los arreglos de los caminos en la comunidad de la Calle El Arreo, lo que ha pasado es que ha faltado es voluntad política y mala gestión por parte de la Municipalidad de Puntarenas y los vecinos deberían de gestionar esos arreglos. Y la Municipalidad de Montes de Oro puede colaborar, por medio de un convenio.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 6-

El Concejo Municipal acuerda aprobar la distribución presentada por el Presidente de la Junta Vial Cantonal - Luis Alberto Villalobos Artavia, correspondiente a los recursos de la Ley Nº8114/9329 del Saldo de Liquidación del año 2018, por un monto de ¢247.159.983.97, distribuido de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO JUNTA VIAL CANTONAL MONTES DE ORO DISTRIBUCIÓN SALDO DE LIQUIDACIÓN 2018 / JUNTA VIAL CANTONAL 2019 FECHA: 14 de marzo de 2019

 Saldo de liquidación 2018:
 ₡ 247.159.983,97

 Distribución presupuestaria 2019:
 ₡ 247.159.983,97

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL						
<u>AUMENTA</u>		₡ 30.159.983,97				
Materiales y productos minerales y asfálticos	Ø 2.000.000,00	-				
Materiales y productos plástico	Ø 1.500.000,00	_				
Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de de cómputo	Ø 1.500.000,00	_				
Servicios de Ingeniería	Ø 3.000.000,00	_				
Repuestos y accesorios	Ø 2.000.000,00	_				
Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	2 0.159.983,97	_				

REPARACIÓN DE CAMINOS, BACHEOS Y CONSTRUCC. DE OBRAS DE ARTE P DRENAJE DEL DISTRITO LA UNIÓN

<u>AUMENTA</u> <u># 11.000.000,00</u>

REPARACIÓN DE CAMINOS, BACHEOS Y CONSTRUCC. DE OBRAS DE ARTE PA DRENAJE DEL DISTRITO MIRAMAR

<u>AUMENTA</u> <u># 11.000.000,00</u>

PROYECTO MEJORAS AL CAMINO TAJO ALTO - LA UNIÓN (MOPT-BID)

<u>AUMENTA</u> <u># 100.000.000,00</u>

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE GAVETA, SAN BUENAVENTURA

COSTO PROYECTO

Ø 30.000.000,00

PROYECTO MEJORAS AL CAMINO LAGUNA - PALMITAL

COSTO PROYECTO

Ø 30.000.000,00

Materiales y productos minerales y asfálticos $\mathbb{Z}27.000.000,00$ Madera y sus derivados $\mathbb{Z}2.000.000,00$ Materiales y productos metálicos $\mathbb{Z}2.000.000,00$

PROYECTO MEJORAS AL CAMINO RÍO SECO

COSTO

<u>PROYECTO</u> $\underline{\text{$\psi$}}$ 20.000.000,00

PROYECTO MEJORAS A CAMINO BUENA VISTA (BARRIO NORTE)

COSTO PROYECTO

10.000.000,00

PROYECTO SEÑALIZACIÓN VIAL DEL CANTÓN DE MONTES DE ORO

COSTO PROYECTO

₡ 5.000.000,00

Vías de comunicación

Ø 5.000.000,00

Se somete la dispensa de trámite de comisión y es aprobado con cinco votos.

Se somete a votación la liquidación presupuestaria y es aprobada con cinco votos.

APROBADO.

ARTICULO IV-INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL INCISO N°11:

- 1- Presenta Modificación Presupuestaria N°2-2019.
- 2- Presenta el Informe de Comisión sobre el análisis de las ofertas presentadas para la Licitación Abreviada N°2019LA-000001-01 "Adquisición de Agregados para los Proyectos de construcción de Aceras en los Distritos de Miramar y San Isidro, Mejoras, Pavimentación en Concreto, Asfaltado y mantenimiento (Bacheos) en algunos Caminos Municipales del Cantón de Montes de Oro"

Por lo que recomienda adjudicar la Licitación a la Empresa Ingeniería La Rioja S.A por un monto de \$18.879.000.00 (Dieciocho millones ochocientos setenta y nueve mil colones con 00/100)

3- Le concede espacio a la Gestora de Servicios Arelys Salas, para que presente el Informe de Morosidad del año 2018.

La Gestora de Servicios Arelys Salas. Presenta lo siguiente:

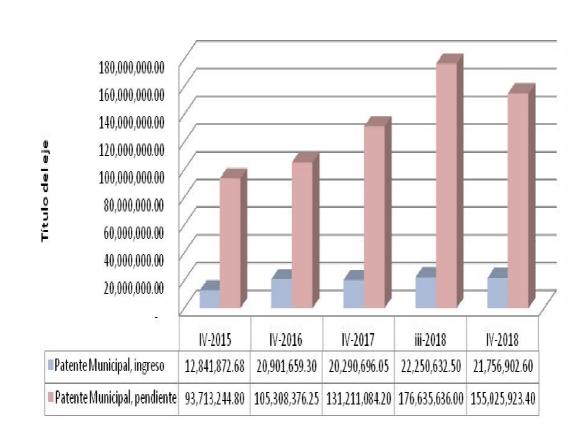
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
IV Informe de Morosidad Año 2018

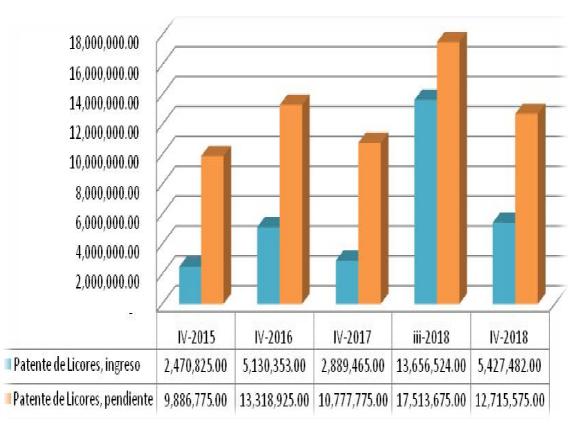
DESCRIPCION	PENDIENTE	Cant Contr. MOR	% s/pend	96 de moros SEGÚN CONTRI	PUESTO AL COBRO	Cant Contr.	% de moros SEGÚN PUESTO ¢
Patente Municipal	167.741.498.40	216,00	35,2%	56%	317,694,932,39	503,00	53%
Timbres Pro-Parque	3,100,518,47	207.00	0,7%	57%	5,957,997,13	559,00	52%
VENTA DE AGUA POTABLE	12,254,402,95	1.568,00	2,6%	89%	226.740.355,95	4.033,00	5%
Alquiler de Mercado	15,953.765,90	23,00	5,5%	74%	35.232.418,18	51,00	45%
Recolección de Basura	19.757.537.55	1,644,00	4:1%	46%	172,929,606,97	416100	11%
Impuesto de Cementerio	24.263.113,50	538.00	5/1%	53%	45.766.467,44	1.022,00	53%
Impuesto de Bienes Inmuebles	165.178.625.85	2,490,00	34,6%	42%	343,499,057,90	5,924,00	48%
Permiso de Construccion	3.903.705,50	51,00	0,8%	37%	25.527.954.35	137,00	15%
Derechos de estacionamiento- terminal	50.495.528.18	4.00	6.4%	100%	34.675.847,50	4,00	88%
Alquiler de Locales en terminal	3.039.428.98	4,08	0,6%	80%	6.333.278.13	5,00	48%
TOTAL	445.648.124,86	6.745,00	93,5%	54%	1.214.357.915,94	16.479,00	37%
ARREGLOS DE PAGO	30:112:137,55	107,00	6,3%				
Recuperación por préstamo	1.037.500.54	11,00	(0.296)				
TOTAL PENDIENTE GENERAL	476,797,762,55	6863					
DETALLE DE LA DEUDA DEL AGUA							
Venta de Agua Potable (Tarifa Fija)	370 360 00	9,00					
VENTA DE AGUA POTABLE (Serv.medido)	11.864.042.95	1559,00					
DETALLE DE DEUDA DE PATENTE							
Patente Municipal	155.025.923.40	207,00					
Patente de Licores	12.715,575,00	9,00					

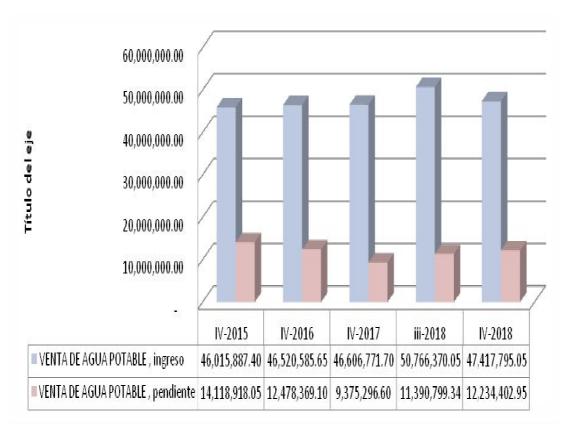
PENDIENTE	IV-2015	IV-2016	Diferencia en años	IV-2017	IV-2018	Diferencia en años
Patente Municipal	93 713 244 80	105,308,376.25	11,595,131.45	131,211,084.20	155.025.923.40	23,814,839.20
Timbres Pro-Parque	1,874,264.90	2,106,167.53	231,902.63	3,205,382.66	3,100,518.47	104,864.19
Patente de Licores	9,886,775.00	13,318,925.00	3,432,150.00	10,777,775.00	12,715,575.00	1,937,800.00
VENTA DE AGUA POTABLE (Serv.medido)	13,616,818.05	11,880,391.10	- 1,736,426.95	9,375,296.60	11,864,042.95	2,488,746.35
Alquiler de Mercado	5,463,712.35	8,174,410.30	2,710,697.95	18,290,829.90	15,953,765.90	2,337,064.00
Recolección de Basura	12,556,980.28	13,809,237.56	1,252,257.28	14,696,669.76	19,737,537.33	5,040,867.57
Impuesto de Cementerio	15,076,422.15	17,127,312.00	2,050,889.85	13,028,040.27	24,263,113.30	11,235,073.03
Impuesto de Bienes Inmuebles	131,941,663.35	127,109,507.20	- 4,832,156.15	138,395,727.65	165,178,625.85	26,782,898.20
Permiso de Construccion	2,348,010.00	2,283,577.30	- 64,432.70	3,050,184.95	3,903,705.50	853,520.55
Derechos de estacionamiento- terminal	20,400,150.00	25,467,378.40	5,067,228.40	35,295,641.40	30,495,528.18	- 4,800,113.22
Alquiler de Locales en terminal	1,611,164.05	2,289,044.20	677,880.15	7,654,672.88	3,039,428.98	4,615,243.90
Total General	324,715,787.70	346,125,867.77	21,410,080.06	384,981,305.27	476,797,762.55	91,816,457.28

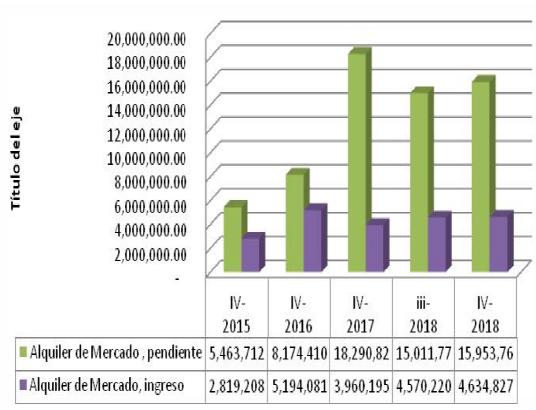
Disminuyeron	IV-2015	IV-2016	IV-2017	IV-2018
Grupo A: 0-5 %	Impuesto de Cementerio	Impuesto de Bienes Inmuebles Permiso de Construcción Arreglo de pago		Timbres pro parqu
Grupo b: 6 A 10 %				
Grupo C: 11 A 19 %	Patente de Licores	VENTA DE AGUA POTABLE (<u>Serv.medido</u>)	Patente de Licores c	Alquiler de merca y derecho de estacionamiento
Grupo D: > 20 %	Permiso de Construccion		VENTA DE AGUA POTABLE (Serv.medido) Impuesto de Cementerio	Alquiler de termin

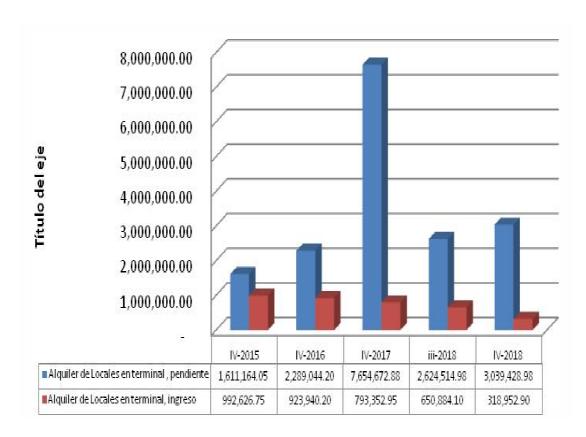
AUMENTARON	IV-2015	IV-2016	IV-2017	IV-2018
	Patente Municipal			
	Timbres Pro-Parque			
	VENTA DE AGUA			
	POTABLE (Serv.medido)			
	Recuperación por			
Grupo A: 0-5 %	préstamo	Recolección de Basura	Recolección de Basura	
		Necolection de basula	Impuesto de Bienes	
	Venta de Agua Potable		Inmuebles	
Grupo b: 6 A 10 %	(Tarifa Fija)			
		Patente Municipal Timbres		Patente municipal
		Pro-Parque		Patente de licores
		Venta de Agua Potable (Tarifa		Bienes Inmuebles
		Fija)		
	Derechos de	Impuesto de Cementerio		
	estacionamiento-			
Grupo C: 11 A 19 %	terminal	Patente de Licores	Patente Municipal	Venta de agua
		Recuperación por préstamo	Timbres Pro-Parque	Basura
		Alquiler de Mercado	Alquiler de Mercado	Cementerio
		Derechos de	Permiso de Construccion	Permisos de construcción
		estacionamiento- terminal	Derechos de	
	Alquiler de Mercado	Alquiler de Locales en	estacionamiento- terminal	
	Recolección de Basura	terminal	Alquiler de Locales en	
	Impuesto de Bienes		terminal	
	Inmuebles			
	Alquiler de Locales en terminal			
Grupo D: > 20 %	terminai			

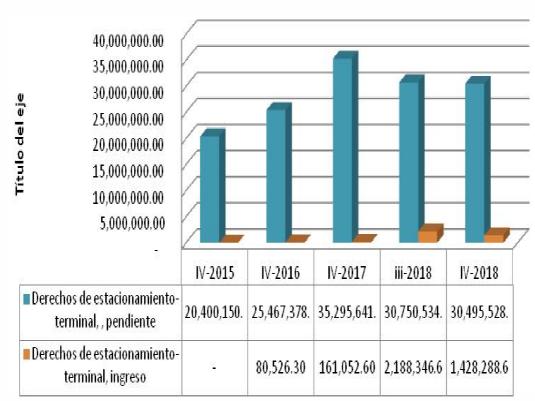


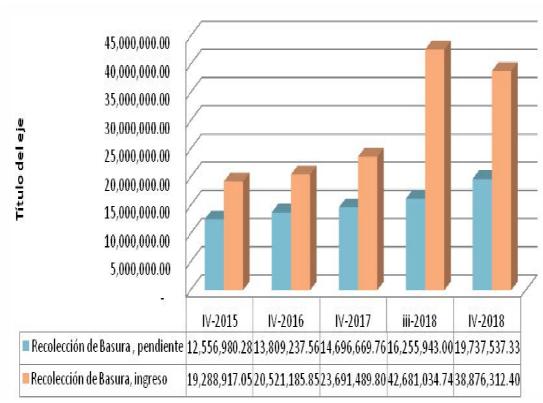


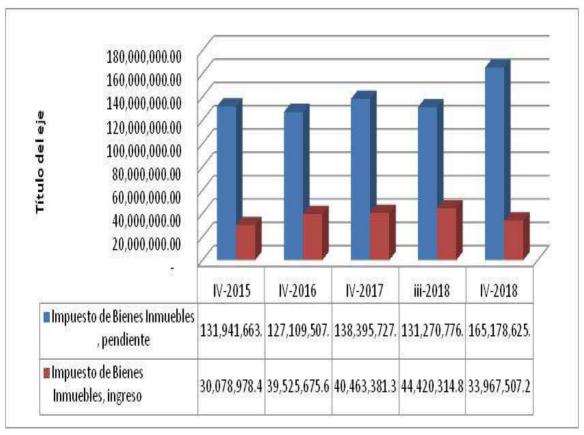


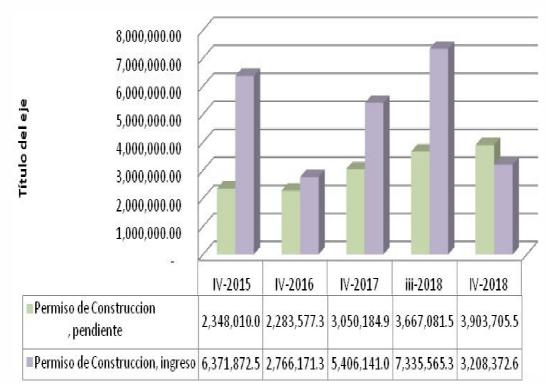


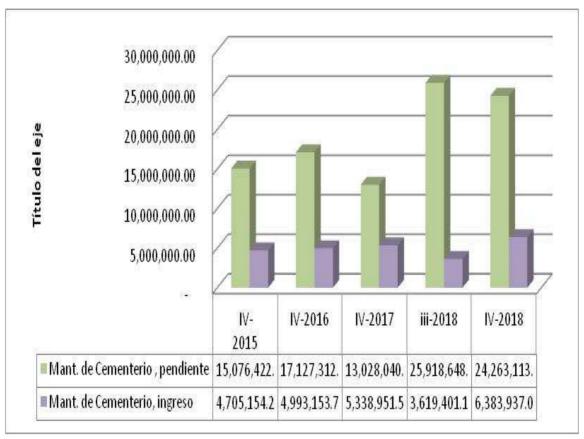












	III-2018	IV-2018	III-2018	IV-2018
Total sumas en Riesgo de				
Prescripción	234,444,421.52	243,519,134.43	751.00	888.00
Sumas en riesgo de prescripción				
patente y Permisos de Construcción	117,058,711.25	115,616,331.25	55.00	49.00
Sumas en riesgo de prescripción				
servicios	45,254,724.72	44,275,611.88	153.00	160.00
Sumas en riesgo de prescripción BI	72,130,985.55	83,627,191.30	543.00	679.00

Gestión de cobro realizado durante 2018

	GENERADOS	notificados	Efectividad
Patentes	738.00	502.00	68%
Bienes inmuebles	372.00	282.00	76%
Alquiler mercado	49.00	49.00	100%
Cementerio	177.00	172.00	97%
Arreglos de pago / préstamo	212.00	136.00	64%
Terminal	5.00	5.00	100%
Agua y basura *	5.00	5.00	100%
Permiso de construccion	85.00	49.00	58%
TOTAL	1,643.00	1,200.00	73%

<u>Cobro</u>		
<u>Judicial</u>	Monto	Estado
119	27,670,719.44	Pago/al día / exonerada
246	150,867,432.60	Adeuda
365	178,538,152.04	365

La Gestora de Servicios Arelys Salas expresa que hay que actualizar los reglamentos como es el de patentes y el de Cobro Administrativo y

Judicial, los cuales están presentados ante el Concejo y así poder tener herramientas actualizadas. Ya que son muy importantes.

Además, el aumento de la tarifa de agua, hay que realizarse y la funcionaria Tatiana Araya A. ya lo dejo en proceso.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que le gustaría analizar esos Informes con toda la información, en una sesión de trabajo.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que el hecho que Tatiana Araya este incapacitada y ahora está la funcionaria Arelys no es justificación para no terminar el estudio y así poder ajustar la tarifa del agua.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que hay que pensar que se tiene que pagar el préstamo, que se adquirió para el proyecto del acueducto.

ENTERADOS.

ARTICULO V- INFORME DE COMISIÓN INCISO Nº12:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ASUNTO: CONTESTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN

SEÑOR: ÁLVARO CARRILLO CAMPOS

Al ser las quince horas con treinta minutos de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el acuerdo Nº6 de la Sesión Ordinaria Nº150-2019, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro el día 12 de marzo del 2019, se procede a presentar a consideración del Concejo Municipal de Montes de Oro contestación del recurso de apelación interpuesto por el señor Álvaro Carrillo Campos:

ASUNTO: CONTESTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN

Se conoce recurso de apelación interpuesto por el señor Álvaro Carrillo Campos, cédula de identidad número dos- doscientos sesenta y cinco- trescientos treinta y seis en contra del Oficio ALCM Nº115-2019 del día 19 de febrero del 2019, por lo cual se procede:

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

- Que mediante el Oficio Nº67-2019 del día 5 febrero del 2019 se procedió a tasar de oficio el impuesto de patentes de Álvaro Carrillo Campos de acuerdo a los artículos 9 y 10 de la Ley 7578 y el numeral 124 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- 2. Que el señor Carrillo Campos presenta el día 27 de febrero del 2019 recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio ALCM Nº115-2019 del día 19 de febrero del 2019, mediante la cual se realiza una aclaración sobre la fundamentación legal para realizar los cálculos aritmetricos de las patentes.
- 3. Que el día 5 de marzo del 2019, mediante el oficio ALCM Nº164-2019 se rechaza el recurso de revocatoria presentado por el señor Álvaro Carrillo Campos y se eleva la apelación ante el Órgano Colegiado, según el artículo 11 de la ley Nº7578
- 4. Que mediante el acuerdo 6 de la Sesión Ordinaria Nº150-2019 del día 12 de marzo del 2019 se conoce el Oficio ALCM Nº181-2019, trasladando el expediente administrativo que consta de 55 folios conteniendo el recurso de apelación interpuesto por el señor Carrillo Campos contra el Oficio ALCM Nº115-2019. De conformidad con el artículo 11 de la Ley Nº7578.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en cuanto a los puntos 1, 2 y 3 del recurso de apelación presentado no se objetan los mismos.

SEGUNDO: Que en cuanto al punto 4, 5 y 6 se tiene que la Municipalidad de Montes de Oro realiza el cálculo de patente de conformidad con la Ley Nº7578, así indicado en el numeral 4 de la misma:

"ARTICULO 4.- Porcentaje aplicable a los ingresos brutos Los ingresos brutos anuales producto de la actividad realizada determinarán el monto del impuesto de patentes que le corresponde pagar a cada contribuyente. Se aplicará el uno coma cinco por mil (1,5 X 1000) sobre los ingresos brutos y el ocho por ciento (8%) por mil sobre la renta líquida gravable. Esta suma dividida entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar".

En cuanto a la normativa aplicable, la Ley Nº7578 "TARIFAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTON DE MONTES DE ORO", constituye según el régimen municipal que nos compete, una ley especial, por lo cual prevalece sobre la ley mencionada. Al respecto es importante agregar que si bien una determinada actividad lucrativa puede estar cubierta con regulaciones generales en las diversas leyes, es lícito y plenamente justificado que cada municipalidad regule con particular atención dicho aspecto, lo cual prevalece sobre la mencionada ley en el recurso interpuesto.

TERCERO: En cuanto al punto 7 del recurso interpuesto, es importante destacar que el artículo 9 de la Ley Nº 7578 en su inciso a) faculta a la Municipalidad para determinar, de oficio, el impuesto de patentes municipales que debe pagar el contribuyente o el responsable, así descrito:

"...a) Revisada su declaración municipal, según lo establecido en los artículos 13 y 17 de la presente ley, permita comprobar la existencia de intenciones defraudatorias..."

Lo anterior motivado en la existencia de una serie de incongruencias en cuanto a los ingresos reportados, por tanto resulta aplicable la tasación de oficio en cuanto al inciso a del numeral 9. También fundamentado a su persona mediante el oficio ALCM Nº67-2019.

CUARTO: Que la ley Nº7578, como se mencionó en el punto Segundo, constituye según el régimen municipal que nos compete ley especial, siendo lícito y procedente que cada municipalidad regule con particularidad y especialidad dicha materia, por lo cual se rechaza dicho argumento.

QUINTO: Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto por el señor Álvaro Carrillo Campos, contra el Oficio Nº115-2019 del día 19 de febrero del 2019, el cual constituye una aclaración sobre la forma de realizar los cálculos para el pago trimestral de las patentes. Al respecto es importante hacer énfasis en el artículo 11 de la Ley Nº7578, el cual indica:

"ARTICULO 11.- Recursos Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, el contribuyente o el responsable puede impugnar, por escrito, ante el Concejo, las observaciones o los cargos. En ese caso, deberá indicar los hechos y las normas legales que fundamentan su reclamo y alegar las defensas que considere pertinentes, proporcionando u ofreciendo las pruebas respectivas.

Si dentro del plazo señalado no se presenta ninguna oposición, la resolución quedará en firme. En caso contrario, el Concejo deberá resolver dentro de los cinco días hábiles siguientes; pero, de no hacerlo, la Municipalidad no podrá cobrar multa ni intereses. Salvo lo expuesto en el párrafo anterior, la Municipalidad cobrará multas e intereses, a partir del período en que se debió pagar el impuesto de patentes, existan o no oposiciones, conforme se dispone en el artículo 82 del Código Municipal. La resolución final dictada por el Concejo no tendrá recurso de revocatoria ni apelación, en consecuencia, quedará agotada la vía administrativa. El interesado podrá establecer la demanda correspondiente ante la autoridad judicial competente"

Por tanto, de acuerdo con el numeral supra-citada, en realidad el señor Álvaro Carrillo Campos debió interponer el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio ALCM Nº67-2019 que contiene la recalificación de la patente, y que además se encuentra en firme, y no sobre el oficio ALCM Nº115-2019.

Así las cosas, con base en lo expuesto y en el artículo 11 de la Ley Nº7578 se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Álvaro Carrillo Campos, y como consecuencia se da por agotada la vía administrativa, así estipulado en el mismo numeral.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, así como en el artículo 11 de la Ley Nº7578 "Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón de Montes de Oro", se recomienda al Concejo Municipal:

1. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Álvaro Carrillo Campos cédula de identidad número dos- doscientos sesenta y cinco- trescientos treinta y seis en contra del Oficio ALCM Nº115-2019 del día 19 de febrero del 2019, de conformidad con la justificación anteriormente expuesta, así como con el artículo 11 de la Ley Nº7578 "Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón de Montes de Oro", por cuanto el oficio ALCM Nº115-2019 constituye una aclaración sobre la forma de realizar los cálculos para el pago trimestral de las patentes, siendo que se debió interponer el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio ALCM Nº67-2019 que contiene la

- recalificación de la patente, y que además se encuentra en firme, además de las razones anteriormente expuestas.
- 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº7578 la resolución final dictada por el Concejo Municipal no tendrá recurso de revocatoria ni apelación, en consecuencia, quedará agotada la vía administrativa. El interesado podrá establecer la demanda correspondiente ante la autoridad judicial competente.
- 3. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que instruya a la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas, para que notifique al señor Álvaro Carrillo Campos en el medio señalado y para que envíe el presente dictamen.
- 4. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde aprobar el presente dictamen como un acuerdo definitivamente aprobado.

ntamente;			
Bernarda Agüero A	lpízar	Juan Luis León Barrantes	
Regidora propietaria		Regidor propiet	tario
	Miguel Ang	gel Alán Mora	
	Reaidor n	oropietario	

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°13:

El Presidente Municipal Juan Luis León Barrantes somete a votación para ampliar el cierre de la sesión en media hora y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°14:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: NOTA

Al ser las catorce horas con veinte de la tarde del día diecinueve de marzo del dos mil diecinueve, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo 4 de Órgano Colegiado de la sesión ordinaria Nº145-2019, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro el día 5 de febrero del 2019, se procede a dictaminar lo siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que en la sesión ordinaria N°145-2019, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, se conoció nota suscrita por la señora Lorena Barrantes Porras, en su condición como síndica y representante de los Concejos de Distritos ante la Junta Vial, la misma fue enviada a Comisión de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO: Que en la nota se menciona que la señora Barrantes Porras ha estado votando en contra de los proyectos presentados ante la Junta con motivo que el señor Erick Alpízar Mena, según se indica en la nota, es el contratista del Campo Ferial de la Unión Cantonal de Asociaciones de Montes de Oro. Además, que la obra no ha sido entregada.

TERCERO: Que el Concejo Municipal posee la facultad en cuanto al control interno se refiere, claro está, limitado a su competencia, por lo cual resulta de relevancia conocer sobre el nombramiento del ingeniero de la Municipalidad de Montes de Oro.

CUARTO: Que la síndica Lorena Barrantes hace referencia a un Campo Ferial que está construyendo la Unión Cantonal de Asociaciones de Montes de Oro, de la cual según menciona, Erick Alpízar es el contratista.

QUINTO: Que en la Sesión Ordinaria Nº147-2019 del día diecinueve de febrero del dos mil diecinueve se conoce Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos, por medio del cual se solicita de una forma respetuosa a la Unión Cantonal de Asociaciones de Montes de Oro copia del expediente de la obra de construcción del Campo Ferial mencionado, así como se solicitó a la Administración copia del expediente sobre el nombramiento del señor Erick Alpízar Mena. Con la finalidad de realizar la averiguación real sobre la nota que presentó la síndica Lorena Barrantes Porras.

SEXTO: Que en la Sesión Ordinaria Nº148-2019 del día veinte seis de febrero del dos mil diecinueve se conoce nota la señora Lorena Barrantes, Presidenta de la Unión Cantonal de

Asociaciones de Montes de Oro, en donde hace entrega de la copia del expediente de la construcción de la 1 etapa del campo ferial, el cual consta de nueve folios. Asimismo, en la Sesión Ordinaria N°150-2019 del día doce de marzo del dos mil diecinueve se conoce oficio ALCM-170-2019 suscrito por el Alcalde Municipal en el cual adjunta copia del expediente sobre el nombramiento del señor Erick Alpizar Mena, que consta de 21 folios.

CONSIDERANDO

PRIMERO: En la copia del expediente trasladado por la Unión Cantonal de Asociaciones de Montes de Oro se verifica un contrato entre la Unión Cantonal de Asociaciones y el señor Erick Alpizar Mena, este como contratista de índole privada.

En el mismo expediente no se aporta evidencia alguno si el señor Mena Alpizar laboró en el proyecto del 26 de noviembre del 2018 a la fecha (fecha de nombramiento como ingeniero municipal).

SEGUNDO: En la copia del expediente sobre el nombramiento del señor Erick Alpizar Mena que se trasladó no consta contrato de dedicación exclusiva, lo cual según Dictamen N°C-278-2012 del 23 de noviembre del 2012, así como otros, indica lo siguiente:

"(...) La dedicación exclusiva es un acuerdo (...) entre la Administración y el servidor público para que éste segundo no desempeñe ninguna labor relacionada con su profesión (...) de manera privada, con lo cual la Administración se asegura que el funcionario dedicará todo su tiempo y esfuerzo a las labores encomendadas, a cambio de un sobresueldo (...)". (Dictamen n.º C-278-2012 del 23 de noviembre del 2012).

Por lo cual es imprescindible solicitarle a la administración que aporte el contrato de dedicación exclusiva, en caso de existir.

POR TANTO

- 1. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro, solicitarle muy respetuosamente a la Unión Cantonal de Asociaciones de Montes de Oro, que presente por escrito si el señor Alpizar Mena laboró para el proyecto mencionado del 26 de noviembre del 2018 a la fecha.
- 2. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro solicitarle a la Administración copia, en caso de existir, del contrato de dedicación exclusiva del señor Alpizar Mena.
- 3. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la secretaria municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo.

Bernarda Agüero Alpízar	Juan Luis León Barrantes
Regidora propietaria	Regidor propietario
	Miguel Ángel Alan Mora
	Regidor propietario

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO VI-MOCIONES INCISO N°15:

	MOCION
Moción presentada por los regidores:	

Juan Luis León Barrantes Ana Elizabeth Córdoba Arias Luis Ángel Trejos Solís Miguel Ángel Alán Mora Bernarda Agüero Alpizar

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en la sesión ordinaria N°145-2019 celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro el día cinco de febrero del dos mil diecinueve, se conoce borrador formal de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Montes de Oro.

SEGUNDO: Que en la Sesión Ordinaria Nº149-2019 del día cinco de marzo del dos mil diecinueve se conoce Oficio S.G. 17-21-1063-19 suscrita por el señor Albino Vargas Barrantes en referencia a la Convención Colectiva.

TERCERO: DE LA PROCEDENCIA DE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS: Que en el capítulo III del Código de Trabajo se encuentran reguladas las convenciones colectivas, y asimismo en el artículo 54 conceptualiza dicha figura como aquellas que se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos con la finalidad de regular las condiciones de trabajo, así indicado en el numeral:

"ARTÍCULO 54.- Convención colectiva es la que se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, con el objeto de reglamentar las condiciones en que el trabajo deba prestarse y las demás materias relativas a éste. La convención colectiva tiene carácter de ley profesional y a sus normas deben adaptarse todos los contratos individuales o colectivos existentes o que luego se realicen en las empresas, industrias o regiones que afecte. En toda convención colectiva deben entenderse incluidas, por lo menos, todas las normas relativas a las garantías sindicales establecidas en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados por nuestro país".

En cuanto al régimen municipal a través de los años se ha tenido diferentes puntos de vista contrapuestos sobre la procedencia de la celebración de convenciones colectivas en las municipalidades, hasta el dictado del Voto número 9690-2000 de esa misma Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el cual aclaró y adicionó una anterior en los siguientes términos:

"... la Sala no ha declarado inconstitucionales las convenciones colectivas de algún conjunto definido de instituciones del Estado, esto es, por ejemplo, no ha dicho que no se puedan celebrar convenciones colectivas en las municipalidades o en las universidades".

Con lo que se validaba la celebración de las convenciones colectivas en las municipalidades, al respecto existen numerosos dictámenes como el dictamen C-032-2002 de 25 de enero de 2002, de la Procuraduría General de la República. Lo anterior significa que las Corporaciones Municipales pueden suscribir convenciones colectivas, siguiendo la línea del Código de Trabajo, siempre que observen las prohibiciones establecidas constitucionalmente para determinados funcionarios y materias.

CUARTO: SOBRE LA NEGOCIACIÓN DE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS:

Que en cuanto a las competencias para realizar la negociación colectiva es importante recordar el sistema bifronte compuesto tanto por el Concejo Municipal como por el Alcalde, cada uno con sus

respectivas competencias coordinadas pero no sujetas, las cuales deben complementarse para un adecuado funcionamiento de la municipalidad.

La Resolución N°2016-001038 de las 09: 55 hrs. del 5 de octubre de 2016, Sala Segunda, indica que en materia de negociación colectiva es necesaria la participación de ambos órganos:

"En ese contexto jurídico-administrativo debemos ubicar las competencias específicas que en materia de negociación colectiva tendrían tanto el Concejo Municipal, como el Alcalde; pues no cabe la menor duda de la necesaria participación de ambos órganos municipales en la negociación, celebración y aprobación de convenciones colectivas de trabajo en el ámbito municipal; convenios que no tendrían validez ni eficacia más que a través de su adopción por actos autorizantes y aprobatorios adoptados por las autoridades y órganos municipales competentes, pues en suma la denominada autonomía colectiva-potestad que tienen los sujetos colectivos de representar sus intereses por sí mismos y de autorregularse- involucrada en estos casos, desde el punto de vista institucional, el poder de auto organizarse y normalizar su actuación interna, así como el normativo, que implica también la posibilidad de acordar condiciones de trabajo a través de la negociación colectiva, cuyo resultado generalmente es una convención colectiva que tiene carácter de ley profesional (artículo 54 del Código de Trabajo)"

A su vez, el dictamen de la Procuraduría General de la República C-093-2017 del 03 de mayo del 2017 abarca la competencia para realizar las negociaciones de las convenciones colectivas, el cual ocupa relevancia en la materia indicando que es el Concejo Municipal el órgano encargado para la negociación, celebración y aprobación de convenios colectivos de trabajo en el ámbito municipal, así indicado:

"Si bien el Gobierno municipal está conformado y es ejercido por el Concejo municipal y el Alcalde, para los efectos propios de la negociación, celebración y aprobación de convenios colectivos de trabajo en el ámbito municipal, el citado Concejo como órgano plural, deliberativo, normativo, financiero y de control, es el que se constituye para todos los efectos como órgano superior supremo de la jerarquía administrativa a fin de llevar a cabo el procedimiento negocial y aprobar en definitiva lo convenido"

El mismo dictamen indicado hace referencia a la delegación que debe llevar a cabo el Concejo Municipal en cuanto a la negociación, en donde la representación de la Administración Municipal sería ejercida por una comisión del más alto nivel:

"Por ello, le compete al Concejo municipal autorizar mediante acuerdo la celebración de convenciones colectivas en el ámbito municipal. Y durante la negociación del convenio colectivo, en su condición de jerarca supremo, delegar su representación en una comisión o delegación del más alto nivel, y entre sus integrantes podría estar incluso el Alcalde municipal, quien para todos los efectos sería un representante patronal, per se excluido del ámbito de aplicación de aquel instrumento normativo"

Es importante destacar que la negociación es la voluntad de las partes debiendo tenerse en cuenta no contradecir las normas de orden público imperantes y los límites que la autoridad presupuestaria disponga.

POR TANTO MOCIONAMOS

- 1. Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro de conformidad con el dictamen C-093-2017 del 03 de mayo del 2017 de la Procuraduría General de la República, y la Resolución Nº2016-001038 de las 09: 55 hrs. del 5 de octubre de 2016 de la Sala Segunda, conforme una comisión para la negociación de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Montes de Oro.
- 2. Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro instruya a la secretaria Municipal, Juanita Villalobos Arguedas a comunicar la presente moción al señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la ANEP.
- **3.** Que se dispense de trámite de comisión.
- **4.** Que se tome como acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente;

Juan Luis León Barrantes Ana Elizabeth Córdoba Arias Luis Ángel Trejos Solís Miguel Ángel Alán Mora Bernarda Agüero Alpizar

Se procede con la dispensa de trámite de comisión y es aprobado con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO VII- ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTES

INCISO Nº16:

Al no haber Asuntos de Trámite Urgente, se omite este capítulo. **ENTERADOS.**

ARTICULO VIII-. Cierre de Sesión INCISO N°17:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y CUARENTA MINUTOS EXACTAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.-U.L

Juanita Villalobos Arguedas Secretaria Municipal

Juan Luis León Barrantes
Presidente Municipal